



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1429

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 13 de Mayo de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. APICAM-SEGUROS/011/2021

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., a través de la Dirección de Administración de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., convoca a los interesados en participar en la licitación pública **No. APICAM-SEGUROS/011/2021**, relativa a la **contratación de las Pólizas de Seguros contra riesgos derivados de incendios, colisiones, fenómenos hidrometeorológicos y sísmicos dentro de la Darsena 4 Isla del Carmen de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.**

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2), ambos costos más I.V.A.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
APICAM-SEGUROS/011/2021	19/mayo/2021 14:00 horas	(1) \$ 537.72 (2) \$ 3,136.70	21/mayo/2021 13:00 horas	28/mayo/2021 13:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	1	Pólizas de Seguros contra riesgos derivados de incendios, colisiones, fenómenos hidrometeorológicos y sísmicos de los puertos, recintos portuarios y señalamientos dentro de la Darsena 4 Isla del Carmen de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.	Servicios

- Las bases de la licitación estarán disponibles en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, sita en calle 20, número 160 por 2 poniente, poblado de Lerma, C.P. 24500, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 8120816 ext. 1025.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día hábil anterior a la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: Mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta 0481819305, con clave número 012050004818193059, BBVA, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.
- Origen de los recursos: Ingresos propios, Ejercicio Fiscal 2021.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.

- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Será contra entrega recepción de la Póliza de Seguros.
- Plazo de prestación de los servicios: Sera del 31 de mayo al 31 de diciembre de 2021.
- Lugar de Prestación de los servicios: En los lugares establecidos en las bases de la presente licitación.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 13 de mayo de 2021.- Lic. Carlos Eduardo Ortiz Piñera, Director General de la Administración Portuaria Integral de Campeche.- Rúbrica.

## SECCIÓN JUDICIAL

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

#### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

##### Nombre: Isauro Balan Arceo (Acusado)

En Toca 01/20-2021/00168, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra del Sobreseimiento de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/19-2020/00142 instruida a ISAURO BALAN ARCEO Y JASMIN ORALIA ÁVILA GÓMEZ, por el delito de FRAUDE ESPECIFICO, esta Sala Penal con fecha de hoy *veintinueve de abril de dos mil veintiuno*, dictó un acuerdo que en sus parte conducente dice:

*“VISTO: Con el estado que guardan los presentes autos y en virtud de que a revisión de constancias esta sala se percató que por error involuntario los anexos enviados al correo electrónico del Periódico Oficial del Estado para las publicaciones del acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno fueron incorrectos, así como con el oficio 529/PRE/20-2021, signado por el Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado mediante el cual comunica que la Licenciada Silvia Eugenia de Fátima Osorno Magaña queda comisionada para encargarse de la magistratura de la Dra. Alma Isela Alonzo Bernal a partir del 28 de abril de 2021; con lo que se da cuenta. SE PROVEE: 1.- En virtud de lo anterior y a fin de no vulnerar los derechos del Acusado el C. Isauro Balan Arceo, se ordena dejar sin efecto la audiencia llevada a cabo el día diecinueve de abril de dos mil veintiuno a*

*las diez horas con treinta minutos y se fija nueva fecha para el desahogo de la audiencia de alzada, siendo el DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ello de conformidad con lo establecido en el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciante, Asesor Jurídico Particular, Acusados, Defensor Particular y Defensor de Oficio, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia).*

*2.- Es procedente notificar al C. ISAURO BALAN ARCEO, del presente y subsecuentes proveídos por medio de Edictos, por lo que gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído al C. ISAURO BALAN ARCEO; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello remítase a dicha autoridad al correo electrónico [periódico.oficial@campeche.gob.mx](mailto:periódico.oficial@campeche.gob.mx) del acuerdo dictado con esta fecha. Así como el proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno que en su parte conducente dice:*

- VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/19-2020/00142 en un tomo, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio publico en contra del Sobreseimiento de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/19-2020/00142, instruido a Isauro Balam Arceo y Jasmin Oralia Ávila Gómez, por el delito de Fraude especifico, Consecuentemente. Se Provee: 1) En virtud de la comunicación del Juez de origen y del expediente original en un tomo remitido,

resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/20-2021/168; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. 2) Por otra parte, se tiene como defensor del sentenciado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. 3) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese a los Denunciantes, Ministerio Público, Asesor jurídico, Defensor y Acusado para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. 4) Asimismo, prevéngase al Ministerio público que, de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. 5) Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. 6) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctora Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 944/20-2021/1PI y el expediente original 0401/19-2020/00142 en un tomo, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

3.- Hágase de su conocimiento a las partes en un término de tres días que esta Sala se encuentra integrada por los Magistrados Licenciada Silvia Eugenia de Fátima Osorno Magaña (en funciones), Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y Maestro José Antonio Cabrera Mis, siendo el último de los nombrados Magistrado Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

*4.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante el Secretario de Acuerdos Interino, que certifica y da fe, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe.” SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de abril de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.**

**Exp. 223/18-2019/JOFA/1-I**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**C. CARLOS GONZALEZ RIZO**

Domicilio: Se Ignora.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 223/18-2019/JOFA-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE FIJACION Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR LA C. MINERVA DEL JESÚS RODRIGUEZ FAVELA EN CONTRA DEL C. CARLOS GONZALEZ RIZO. EL DÍA DE HOY LA C. JUEZ DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

V I S T O S: 1) El oficio número DJ/394/21, suscrito por el Licenciado RAUL IVAN CRUZ ROMERO, Subdirector de Control de Procesos Administrativos del Gobierno Municipal de Campeche, mediante el cual informa que NO se encontró registro alguno a nombre del C. CARLOS GONZALES RIZO. En consecuencia, SE PROVEE:

1. Acumúlense a los autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho correspondida.

2. Ahora bien, se advierte de autos la contestación de los oficios enviados a diversas autoridades, quienes han informado que NO se encontró registro alguno y en el proporcionado por el INE no se logró el emplazamiento

del C. CARLOS GONZALES RIZO, como se advierte de autos y no habiendo otro domicilio donde ordenar el emplazamiento a Juicio del antes citado, habiendo agotado los medios necesarios para lograr su emplazamiento; toda vez que la información proporcionada hacen prueba plena; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del C. CARLOS GONZALES RIZO; en consecuencia, se ordena emplazar al antes citado, a través de edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, para que acorde a lo que establece el numeral 1390 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, ocurran a producir su contestación de la demanda ante este juzgado, haciéndoles de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

3. De igual forma, hágase saber al C. CARLOS GONZALES RIZO, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, el cual deberá de cumplir con las formalidades que establece el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, *apercibido* que de no señalar domicilio en esta ciudad, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal serán realizadas por medio de los estrados de este Juzgado ajustándose a lo dispuesto en el numeral 97 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche.

4. De igual forma, hágase del conocimiento al C. CARLOS GONZALES RIZO el contenido del proveído de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, mismo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

V I S T O: Lo manifestado por el licenciado WILBERTH HUMBERTO LOEZA MORALES en la notificación de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve y el escrito del licenciado JOSE ALEJANDRO LOEZA LOPEZ, mediante el cual proporciona la cuenta bancaria y clabe interbancaria para los depósitos de pensión alimenticia requeridos por auto de fecha doce de agosto del presente año, y adjunta estado de cuenta de la institución

bancaria BBV A BANCOMER S. A., en el que se aprecia que el número de cuenta es: 2877908970, con clabe interbancaria: 012 050 02877908970 9, en consecuencia, SE PROVEE:

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda.

2. En virtud de lo manifestado por el licenciado WILBERTH HUMBERTO LOEZA MORALES en la notificación antes referida, respecto a que solicita se tome en consideración a la licenciada ARACELY DEL ROSARIO TURRIZA GARCIA, y toda vez que la promovente MINERVA DEL JESUS RODRIGUEZ FAVELA nombrara a la Profesionista antes mencionada, como su asesora técnica mediante el escrito inicial de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, se admite a la licenciada ARACELY DEL ROSARIO TURRIZA GARCIA como asesora técnica de MINERVA DEL JESUS RODRIGUEZ FAVELA, la cual queda conferida con los mandos y compromisos que señala la Ley para dicho cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos del Estado.

3. Por otra parte, tomando en consideración que el licenciado JOSE ALEJANDRO LOEZA LOPEZ ha dado cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, proporcionando número de cuenta bancaria y clabe interbancaria, para los depósitos de pensión alimenticia, se admite el Juicio Contencioso Oral de Fijación y Aseguramiento de Alimentos promovido por MINERVA DEL JESUS RODRIGUEZ FAVELA, a favor de su hijo, el adolescente C. G. G. R., en contra de CARLOS GONZALEZ RIZO, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

4. Ahora bien, en atención a lo que establece el artículo 1389 fracción I del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, considerando que en este momento se justifica el título a cuya virtud se piden los alimentos y de que se goza de la presunción de necesitarlos y atendiendo al llamado "**Interés Superior del Menor**" entendido éste, como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como para generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible; lo que implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidos, por lo que su protección se ubica incluso por encima de

la que debe darse a los derechos de los adultos, esta autoridad tiene por bien decretar por concepto de pensión alimentaria provisional el porcentaje del 20% (veinte por ciento) de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue CARLOS GONZALEZ RIZO, a favor de su hijo, el adolescente C. G. G. R., pensión alimenticia que no deberá ser inferior a la cantidad de \$500.00 (son quinientos pesos 00/100 m. n.), la cual deberá depositar dicho demandado, en el número de cuenta bancaria: 2877908970, con clabe interbancaria: 012 050 02877908970 9, por quincenas anticipadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1429 del código antes mencionado a nombre de MINERVA DEL JESUS RODRIGUEZ FAVELA, quien representa a su hijo, el adolescente C. G. G. R.

5. Por otro lado, atendiendo a que el domicilio señalado para efecto de emplazar a Juicio al demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, de conformidad con los artículos 81 ter, 84 y 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento EXHORTO al Juez competente de la Ciudad de Colima Colima, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, notificar y emplazar a juicio a CARLOS GONZALEZ RIZO, en el domicilio ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval, número 1574 de la colonia Jardines de la Estancia, C. P. 28047, y/o Privada Jesús González, número 26 de la Colonia Elías Zamora, Manzanillo Colima, C. P. 28869, en caso de no ser encontrado en el primer domicilio ya mencionado, debiéndole correr traslado con la entrega de las copias de la demanda y de los documentos anexados, así como del presente auto inicial, para que dentro del plazo de tres días hábiles, más cuatro días hábiles, a razón de la distancia, computando un total de siete días hábiles, ocurra a producir su contestación ante este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Haciéndole del conocimiento al demandado antes citado, que, acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso y que al momento de dar contestación deberá de señalar y enunciar las pruebas que a derecho corresponda si así lo considera necesario, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles del Estado del Campeche.

6. Por otra parte, infórmesele a CARLOS GONZALEZ RIZO, que al momento de su emplazamiento, de acuerdo con el numeral 1385 del citado ordenamiento de Leyes, puede contar con el patrocinio de un abogado, por lo que

puede acudir al INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad de Campeche (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado, en el cual puede recibir asesoría jurídica y en su caso le sea designado un defensor que gratuitamente la representé en el presente juicio, o bien nombre abogado particular que lo patrocine y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, dentro del término concedido para contestar la demanda, el cual deberá de cumplir con las formalidades que establece el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, apercibido que de no señalar domicilio en esta ciudad, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal serán realizadas por medio de los estrados de este Juzgado ajustándose a lo dispuesto en el numeral 97 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche.

7. Por lo anterior, requiérase a CARLOS GONZALEZ RIZO, al momento de su emplazamiento, el pago de la pensión alimenticia provisional decretada, haciéndole de su conocimiento, que cuenta con el término concedido para contestar la demanda, para empezar a realizar el pago de la pensión alimenticia provisional decretada por la suscrita, apercibiéndolo que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma a ella y de no acreditar o justificar el impedimento legal que tenga para cumplir con dicha determinación en el término concedido, queda expedito el derecho de la parte actora para asegurar los alimentos en términos del artículo 333 del Código Civil del Estado en vigor y la suscrita podrá hacer uso de los medios de apremio que señala el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que pueden consistir en:

- I. La multa hasta por quinientas veces el salario mínimo diario aplicable en la región.-
- II. El auxilio de la fuerza pública.
- III. El arresto hasta por treinta y seis horas

8. Cabe señalar que el porcentaje de pensión alimenticia decretado, es tomando en consideración los argumentos vertidos por MINERVA DEL JESUS RODRIGUEZ FAVELA en su escrito y documentos anexos al mismo, atendiendo a la edad, necesidades y circunstancias que rodean al adolescente C. G. G. R., quien actualmente cuenta con la edad de catorce años, un mes, por así advertirse del acta de nacimiento del antes citado, por encontrarse estudiando la educación secundaria, asistir

a un club deportivo para su libre desarrollo, gastos médicos y escolares extraordinarios, entre otros, según el dicho de la promovente, todo ello, de conformidad con los artículos 1383, 324 y 327 del Código Civil del Estado en vigor y artículo 4° Constitucional que hace referencia al principio del interés superior del niño, al cual se le debe dar la mayor protección en sus derechos, entre ellos el del derecho a los alimentos.

9. Con apoyo en lo contemplado en los artículos 54, 74, 105 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en relación al artículo 17 Constitucional, se faculta al juez exhortado para que en caso de ser necesario habilite al actuario de su adscripción los días y horas inhábiles para que diligencie en dicha temporalidad extraordinaria las notificaciones personales que en el presente se ordenen, así como se constituya al domicilio indicado, las veces que sea necesario, para efecto de llevar a cabo el emplazamiento y requerimiento de pago de la pensión alimenticia solicitado en el presente exhorto, puesto que se encuentra de por medio el derecho alimentario del adolescente C. G. G. R.

10. Asimismo, se le solicita al Juez exhortado acusar de recibido el exhorto aquí ordenado, en el término de tres días, según lo dispuesto en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al correo institucional de este juzgado: [j1oralfam@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:j1oralfam@poderjudicialcampeche.gob.mx), y de conformidad con el numeral 81 BIS del Código Adjetivo Civil del Estado, se le solicita que en el término de quince días, se sirva devolver debidamente diligenciado el exhorto antes referido, para efecto de no vulnerar los derechos del adolescente involucrado en este asunto.

11. Así también, como lo solicita MINERVA DEL JESUS RODRIGUEZ FAVELA, queda a su disposición el exhorto ordenado girar en este auto, para que lo diligencie, con la finalidad de hacer más ágil su envío a la autoridad correspondiente.

12. Asimismo, como lo solicita la promovente, gírese atento oficio a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con domicilio fijo y conocido en esta ciudad, para que informe dentro del término de tres días, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, respecto a la capacidad económica de CARLOS GONZALEZ RIZO, en atención a las declaraciones de impuestos que haya enterado en los últimos cinco años, mismo que tiene como número de Registro Federal de Contribuyente: GORC711216137.

13. De igual manera, gírese atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fijo y conocido en la Novia del Mar de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, de conformidad con el artículo 130 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del

Estado, informe a esta autoridad por cuadruplicado, si el demandado CARLOS GONZALEZ RIZO, es derechohabiente de ese instituto, y de ser así, informe el nombre del patrón o denominación social de la empresa donde labora y el domicilio que tiene esta y el domicilio que tenga registrado el demandado en su caso; apercibiendo a dicha institución que de no hacerlo así dentro del término concedido, se procederá a imponerle una multa consistente en DIEZ VALORES DIARIOS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) la cual asciende a la cantidad de \$844.9 (Son: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO pesos 9/100 M.N.) toda vez que cada Unidad de Medida y Actualización tiene un valor de \$84.49 (Son: Ochenta y Cuatro pesos 49/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 81 fracción I del Código Adjetivo Civil del Estado.

Por otra parte, se le hace saber a MINERVA DEL JESUS RODRIGUEZ FAVELA que la pensión alimenticia definitiva que se fije, en su caso, se determinará en base a la información que esta autoridad logre recabar y a la que pueda proporcionar a este Juzgado, de lo cual también dependerá, en su oportunidad, la correcta ejecución de la medida decretada. Asimismo, en caso de que se tenga conocimiento de diversa actividad y/o centro laboral del demandado, se procederá a garantizar la pensión alimenticia provisional decretada.

14. Con sustento legal en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Fiscal adscrito a este juzgado, así como al Representante de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado, en todas las fases del presente procedimiento hasta su conclusión.

15. Se les hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibdem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores.

16. Se autoriza la expedición de copias simples y certificadas que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes, así como copia de las grabaciones realizadas dentro de las audiencias, previo acompañamiento del soporte material adecuado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1379, 1380 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

17. Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita.

18. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI, LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.

5. Por último hágase saber al C. CARLOS GONZALES RIZO, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado y que pueden imponerse de los autos que integran el presente expediente para su conocimiento, previa cita que genere en la página del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de Abril de dos mil veintiuno. – LICDA. VERÓNICA JUDIT CHAN SILVA, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL FAMILIAR.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.**

**Exp. 39/20-2021/JOFA/1-I**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**CC. CESAR AUGUSTO UC CAMARA Y ANA JOCELYN UC CAMARA**

Domicilio: Se Ignora.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 39/20-2021/JOFA-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ CONCEPCION UC TUYUB EN CONTRA DE LOS CC. CESAR AUGUSTO UC CAMARA Y ANA JOCELYN UC CAMARA. EL DÍA DE HOY LA C. JUEZ DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -

V I S T O S: 1) El escrito del Representante Legal de Telecable de Campeche, S.A. DE C.V., mediante el cual informa que NO se encontró domicilio registrado a nombre del C. CESAR AUGUSTO UC CAMARA y la C. ANA JOSELYN UC CAMARA.

2) Los escritos del Licenciado ARMANDO HUITRON BERNAL, Encargado de la empresa denominada Cable y Comunicación de Campeche, S.A. DE C.V., mediante los cuales informa que NO se encontró información de los CC. CESAR AUGUSTO UC CAMARA y ANA JOSELYN UC CAMARA. En consecuencia, SE PROVEE:

1. Acumúlense a los autos el escrito de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

2. Ahora bien, se advierte de autos la contestación de los oficios enviados a diversas autoridades, quienes han informado que NO se encontró registro alguno y en el proporcionado por el INE y Seguridad Pública no se logró el emplazamiento de los CC. CESAR AUGUSTO UC CAMARA y ANA JOSELYN UC CAMARA, como se advierte de autos y no habiendo otro domicilio donde ordenar el emplazamiento a Juicio de los antes citados, habiendo agotado los medios necesarios para lograr su emplazamiento; toda vez que la información proporcionada hacen prueba plena; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio de los CC. CESAR AUGUSTO UC CAMARA y ANA JOSELYN UC CAMARA; en consecuencia, se ordena emplazar a los antes citados, a través de edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, para que acorde a lo que establece el numeral 1390 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, ocurran a producir su contestación de la demanda ante este juzgado, haciéndoles de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

3. De igual forma, hágase saber a los CC. CESAR AUGUSTO UC CAMARA y ANA JOSELYN UC CAMARA, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, el cual deberá de cumplir con las formalidades que establece el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, *apercibidos* que de no señalar domicilio en esta ciudad, las notificaciones subsiguientes, aun las de carácter personal serán realizadas por medio de los estrados de este Juzgado ajustándose a lo dispuesto en el numeral 97 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche.

4. De igual forma, hágase del conocimiento a los CC. CESAR AUGUSTO UC CAMARA y ANA JOSELYN UC CAMARA el contenido del proveído de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte, mismo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

V I S T O: El escrito y documentación adjunta del C. JOSE CONCEPCION UC TUYUB, mediante el cual proporciona domicilio para oír y recibir notificaciones, así como número telefónico y correo electrónico, nombra asesores técnicos y señala que promueve Juicio Oral de Cesación de Pensión Alimenticia, en contra de los CC. CESAR AUGUSTO UC CAMARA y ANA JOSELYN UC CAMARA; en consecuencia, SE PROVEE:

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta para que obre conforme a derecho corresponda; asimismo, fórmese expediente por duplicado, márchese con el número 39/20-2021/1JOFA-I, e INGRÉSESE al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).

2. Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones del C. JOSE CONCEPCION UC TUYUB, el ubicado en Calle Cedro, manzana J, lote 10, Arboleda I, entre Avenida López Portillo y Calle Caoba, código postal 24093, de esta ciudad capital y de igual forma se admite como sus números de teléfono, el 9811211542 y 9818211696, así como sus correos electrónicos: [roger1cardea1@hotmail.com](mailto:roger1cardea1@hotmail.com), [comalfcar12@gmail.com](mailto:comalfcar12@gmail.com), [djuridicoloeza2@hotmail.com](mailto:djuridicoloeza2@hotmail.com), para los efectos legales a que haya lugar, por la actual contingencia del COVID-19; asimismo, se admite como sus Asesores Técnicos a los Licenciados ROGER ATOCHA CARDEÑA GOMEZ y JOSE ALFREDO CARDEÑA VASQUEZ, los cuales quedan conferidas con los mandos y compromisos que señala la Ley para dicho cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos del Estado, designando como representante común al primero nombrado en términos del artículo 46 del mismo ordenamiento.

3. Se admite como domicilio para emplazar y notificar a los CC. CESAR AUGUSTO UC CAMARA y ANA JOSELYN UC CAMARA, el domicilio ubicado en Calle 22 o Calle José Antonio Tares, entre Pedro Moreno y Galeana de la Colonia San José, número 79, código postal 24040, de esta ciudad capital (*como referencia frente a una tortillería*).

4. Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho SE ADMITE el Juicio Oral de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JOSE CONCEPCION UC TUYUB en contra de los CC. CESAR AUGUSTO UC CAMARA y ANA JOSELYN UC CAMARA, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1381, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5. En consecuencia, *túrmense* los presentes autos a la actuario interina para que proceda notificar al C. JOSE CONCEPCION UC TUYUB de manera personal y/o a través de su asesor técnico y para que proceda

emplazar a los CC. CESAR AUGUSTO UC CAMARA y ANA JOCELYN UC CAMARA, el domicilio ubicado en Calle 22 o Calle José Antonio Tares, entre Pedro Moreno y Galeana de la Colonia San José, número 79, código postal 24040, de esta ciudad capital (*como referencia frente a una tortillería*), corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos anexados, con la finalidad de que *dentro del plazo de tres días hábiles, ocurra a producir su contestación ante este juzgado*, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1389 del Código Adjetivo de la materia.

Haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se les hace del conocimiento a los CC. CESAR AUGUSTO UC CAMARA y ANA JOCELYN UC CAMARA, que pueden contar con el patrocinio de un abogado y para ello cuentan con el Bufete Jurídico Universitario de la Facultad de Derecho "D. Alberto Trueba Urbina" de la Universidad Autónoma de Campeche, Ciudad Universitaria, Campus uno, en el cruce de las Avenidas Universidad y Agustín Melgar, Colonia Buenavista de esta ciudad de San Francisco de Campeche y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 1380 del Código antes mencionado que refiere que las partes tendrán igualdad de oportunidades en el proceso.

De igual forma hágase del conocimiento a los CC. CESAR AUGUSTO UC CAMARA y ANA JOCELYN UC CAMARA, que deberán enunciar sus pruebas al momento de la contestación de la demanda, ajustándose a lo que señala el artículo 1434 del Código Adjetivo Civil del Estado.

7. Acorde a los principios de economía procesal y de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en relación al artículo 17 Constitucional, se habilitan días y horas inhábiles a la actuario interina para que diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen.

8. Se hace saber a los intervinientes del presente asunto, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre

derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código en cita, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita.

9. Se hace saber a los contendientes, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias (lo que implica no leer notas ni escritos), salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 *ibidem*), por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores. Así mismo se autoriza la expedición de copias simples que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes sin que sea necesario petición por escrito atento a lo que establece el artículo 1414 del Código Adjetivo Civil.

10. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

11. Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención a la Fiscal adscrita, así como al Representante de la Procuraduría de Protección de la niña, niño y adolescente en todas las fases del presente juicio hasta la conclusión del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE.

5. Por último hágase saber a los CC. CESAR AUGUSTO UC CAMARA y ANA JOSELYN UC CAMARA, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado y que pueden imponerse de los autos que integran el presente expediente para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de abril de dos mil veintiuno. – LICDA. VERÓNICA JUDIT CHAN SILVA, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL FAMILIAR.- Rubrica

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**AL C. JOSE DEL CARMEN PEREZ PEREZ (Denunciante)**

**Domicilio: SE IGNORA.**

En el expediente número 185/00-2001/1PI, Instruido en averiguación del Delito de ROBO EN CASA HABITACION, querrellado por JOSE DEL CARMEN PEREZ PEREZ y del que aparece como probable responsable CARLOS OMAR COYOC CHAN.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal; En consecuencia, SE ACUERDA: 1) como es de observarse en autos que en acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veinte se decreto la prescripción del

presente asunto y siendo que se han agotado los medios legales al alcance de esta autoridad para notificar al denunciante JOSE DEL CARMEN PEREZ PEREZ de dicha prescripción, en razón que se desconoce el domicilio en donde pueda ser notificado dicho denunciante esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, ordena a la C. Actuarial adscrita a este Juzgado notifique a JOSE DEL CARMEN PEREZ PEREZ, por medio de edictos en el periódico oficial, la prescripción decretada en acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veinte.

Con apercibimiento a la actuarial de la adscripción que de no dar cumplimiento a lo anterior se procede aplicar la medida disciplinaria que alude el número 35 del código adjetivo de la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE EL LICENCIADO ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.---

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir la prescripción decretada en acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veinte.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

VISTOS: El estado procesal en el que se encuentra el expediente.- En consecuencia. SE ACUERDA: 1.-) En primer lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento a la circular No.- 79/SGA/15-2016, de fecha 09 de Agosto de 2016, remitida por la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: SEGUNDO: Se fusiona el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, a partir del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo su titular el LIC. CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, lo que le

comunico para los efectos legales correspondientes.

2).- En Segundo lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento al oficio 3802/SGA/16-2017 de la Sesión de Pleno de fecha 09 de mayo 2017 y de la circular número 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017 signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: Se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

3).- Y en tercer lugar, se le hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general número 10/CJCAM/17-2018 y oficio número 2483/CJCAM/SEJEC/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, la suscrita fue comisionada como Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 02 de agosto de 2018.

4.-) Ahora bien, en virtud que el 04 de junio del 2001, se libró Orden de Aprehensión en contra de Carlos Omar Coyoc Chan, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado, por lo que de conformidad a lo que disponen los numerales 115 y 116 del Código Penal del Estado, en razón de que el delito por el cual se libró orden de Aprehensión y Detención en contra de Carlos Omar Coyoc Chan, es el de ROBO, ilícito previsto y sancionado de conformidad como lo establecen los numerales 332 en relación con el 335 fracción I, 347, 11 fracción III del Código Penal en el Estado, denunciado por el C. JOSE DE CARMEN PEREZ PEREZ, se ha extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, siendo que de autos se observa que habiendo transcurrido ventajosamente el término medio aritmético del delito que se le imputa a Carlos Omar Coyoc Chan, la pena a imponer es de 1 año, 1 mes y 15 días, a la sanción que corresponda por el robo de acuerdo al artículo 335 y 347 del Código Penal del

Estado, se le aumentarán de 3 días a tres años de prisión, por lo que hace un total de 2 años, 7 meses, 16 días, 12 horas, sin embargo tomando en consideración lo establecido en el artículo 118 fracción I, "*Si mereciere sanción privativa de libertad, en un plazo igual al término medio aritmético de la que corresponda para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de tres años...*" en virtud que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la Orden de Aprehensión librada por este órgano jurisdiccional, el 04 de junio del 2001, y toda vez que ha transcurrido ventajosamente el término para prescripción, por lo tanto de conformidad con lo que establecen los numerales 115 y 116 del Código Penal del Estado, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en cuanto al acusado Carlos Omar Coyoc Chan, en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, gírese atento oficio a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de Aprehensión librada el 04 de junio del 2001, en contra de Carlos Omar Coyoc Chan, Misma que fuera comunicada por autoridad mediante oficio número 4098/00-2001, toda vez que se decretó la prescripción de la presente acción penal, por el simple transcurso del tiempo.

**Y una vez que haya causado ejecutoria el presente sobreseimiento, se ordenará el envío de la presente causa penal al Archivo Judicial como asunto totalmente fenecido, de conformidad con lo establecido en los artículos 261 fracción I y 262 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar al Denunciante JOSE DEL CARMEN PEREZ PEREZ dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 03 de mayo de 2021.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A la C. GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ (testigo)**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/13-2014/1045, instruido en Averiguación del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, denunciado CECILIA DEL YANET DZIB NOH, y del que aparece como probable responsable JOSE ARMANDO MAY SOLIS.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: El oficio 252/F1/2019, signado por la fiscal de la adscripción a través del cual informa que no se entrego la boleta citatoria de GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, quien actualmente cuanta con la edad de 75 años de edad, mismo quien manifestó desconocer el motivo por la que lo están citando ya que no ha tenido problemas con nadie y mucho menos conoce al acusado OMAR DEL JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ, de la misma manera refiere que la dirección no está bien dirigida ya que en el Ejido solo se conoce como domicilio fijo y conocido y no por lotes y manzanas, refiriendo al igual que por su avanzada edad y por temor al contagio del COVID-19, no acudirá a ninguna citación ya que no tiene nada que ver con este asunto y con la certificación secretarial veintisiete de abril de dos mil veintiuno en el que se hace constar que no se desahogo la audiencia en la que fuera citado el denunciante GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, consecuentemente SE ACUERDA:

PRIMERO: Acumúlese a los autos el oficio de cuenta para que obre como mejor corresponda a derecho, en términos del artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En virtud de lo manifestado por la representante social a través de su oficio de cuenta, es pertinente señalar que efectivamente la persona que fuera citada en el domicilio ubicado en el poblado Flor de Chiapas, lote 4, manzana 7 municipio de Champoton Campeche, (domicilio que fuera proporcionado en su momento por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado), este dijo llamarse GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, contar con la edad 75 años de edad, por lo anterior y al realizar una revisión a las constancias que obran en la presente causa penal se observa la denuncia de GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ (foja 219 tomo I) quien por sus generales dijo: llamarse GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, ser originario de Cárdenas, Tabasco y vecino del ejido de Ortiz Ávila, Champoton, Campeche, sabe leer y escribir, contar con la edad de 30 años, estado civil: casado, de ocupación campesino, con número de teléfono 9821179097, lo que denota que la persona con la que se entrevistó el Agente Ministerial Investigador para hacer entrega de la boleta citatoria no corresponde

con los generales proporcionados por el denunciante GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, amen que a foja 221 tomo I, obra la copia certificada de la credencial de elector marcada con el numero de folio 0704022204174, persona que contaría con 38 años de edad, por lo que podemos precisar que se trata de una persona homónima con el denunciante GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ.

Por lo que esta autoridad al haber agotado los medios legales para localizar al denunciante GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, para poderlo citar con resultados negativos, en consecuencia, para continuar con la secuela procesal se fija a partir de las 10:00 horas del día 26 de mayo del 2021, la testimonial con carácter de ampliación de declaración de GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, el cual será interrogado por la fiscal y defensa del acusado)

Cítese al mismo en los términos establecidos en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, a través del periódico oficial, por lo que se comisiona a la actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo.

Asimismo, se le hace saber al Agente del Ministerio Público que en caso de que no comparezcan los antes nombrados ante este juzgado en el día y hora antes fijado se declarara al mismo testigo ausente lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente se ordena notificar al fiscal de la adscripción y defensor particular por conducto de la actuario de la adscripción, para que se presenten en la fecha y hora señalada, en caso contrario se les hace extensiva la medida de apremio que establece el numeral 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, \$2,688.60 (son dos mil seiscientos ochenta y ocho 60/100 M.N.), tomando en consideración que el salario vigente en el Estado es de \$89.62 (Son: ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina que certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 30 de ABRIL de 2021.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- SALA MIXTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**A IA C. ADHARA ALTAIR GÓMEZ EVIA., TERCERO INTERESADO.**

**EN EL LEGAJO DE AMPARO 75/19-2020/S.M. FORMADO CON LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR IVSN ALTAIR GÓMEZ EVIA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, DICTADA POR ESTA ALZADA.**

**Hago constar que la Sala Mixta, el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictó un proveído el cual a la letra dice:**

**“...Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.-**

VISTO: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se PROVEE: Téngase por recibido el oficio de cuenta, en el que la Apoderada Legal de la Comisión Federal de Electricidad, da contestación al similar enviado respecto al domicilio solicitado de la C. Adhara Altair Gómez Evia, del que se aprecia que no proporciona dato alguno, por la razón que expusiera en el mismo, por lo que solo se acumula a los autos para que obre como corresponda.

Asimismo, se tiene por reproducida la manifestación del Actuario de la Adscripción de fecha doce de los corrientes, en la que señaló la imposibilidad de llevar a cabo el emplazamiento ordenado a la tercera interesada Adhara Altair Gómez Evia.

Ahora bien, dado el estado que guardan los presentes autos, y al tenor del ordinal 26

fracción I, incisos b) de la Ley de la Materia, la primera notificación al tercero interesado debe hacerse en forma personal, y siendo que el domicilio de la tercera interesada Adhara Altair Gómez Evia, ha resultado inexacto, aunado a que esta autoridad ha dictado las medidas pertinentes con el propósito de que se investigue el mismo a través de las diversas dependencias a efecto de que proporcionen alguno que tengan registrado en su base de datos a nombre de la antes referida, sin que éste se haya obtenido.-

Por lo que, en esas condiciones, se instruye al Fedatario Adscrito a esta Alzada emplace a juicio a la tercera interesada **Adhara Altair Gómez Evia**, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b) segundo párrafo, de la Ley de Amparo, notificándole el presente acuerdo, así como el proveído de diecinueve de febrero de dos mil veinte, debiendo requerirle para que en el término de **tres días** contados a partir del día siguiente al en que quede debidamente notificada señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no dar cumplimiento a lo requerido, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se le notificarán por medio de lista de estrados, al tenor del numeral y fracción de la ley invocados, en su inciso a).

Haciéndole saber a la antes nombrada, que la copia de traslado de dicha demanda, quedará a su disposición en esta Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de esta Sala Mixta, Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica...”

**Hago constar que la Sala Mixta, el diecinueve de febrero de dos mil veinte, dictó un proveído el cual a la letra dice:**

**“...Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, diecinueve de febrero de dos mil veinte.**

**VISTOS:** Con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos, al respecto se PROVEE: Mediante circular 06/SGA/19-2020, la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, comunica que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, esta Sala Mixta, queda integrada a partir del siete de enero

del presente año, por la Magistrada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Magistrados Roger Rubén Rosario Pérez y Héctor Manuel Jiménez Ricardez, fungiendo como Presidenta la primer nombrada, asistidos por la secretaria de acuerdos interina, Licenciada Silvia de la Parra Vázquez, quien ha sido designada por sesión del pleno de fecha cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, a partir del siete de enero al veintinueve de febrero del actual, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Téngase por presentado a Iván Altair Gómez Evia, con su ocursión de cuenta, exhibido por Martín Amador Notario, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle 41 número 16 entre 26 y 26 A de la Colonia Centro de esta Ciudad, C.P. 24100.

Asimismo, interpone demanda de amparo directo, por escrito que dirige por medio de esta Sala, al H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado, que promueve contra la **resolución de diecisiete de enero de dos mil veinte**, notificada al quejoso el veinticuatro del citado mes y año, por conducto del Licenciado Martín Amador Notario, Asesor técnico, de manera personal en los estrados de esta Alzada, por considerarla violatoria de las garantías que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, señalando como tercero interesado a **Martín Gómez Velázquez.-**

Como se establece en los artículos 178 fracción I de la Ley de Amparo, **certifíquese al pie de la demanda** la fecha de su **presentación** así como la de notificación del quejoso del acto que reclama, precisando que entre ambas fechas mediaron como días inhábiles el **veinticinco y veintiséis de enero de dos mil veinte (por ser sábado y domingo)**, al igual que los días **uno, dos, ocho y nueve de febrero actual, (por ser sábados y domingos)**, así como el **tres del citado mes y año, (por estar decretado inhábil en el calendario oficial de este H. Tribunal).**

Fórmese legajo de amparo por duplicado, márchese con el número **75/19-2020/S.M.** e ingrésese al sistema de control.

Respecto al emplazamiento de la totalidad de los magistrados que componen esta Sala Mixta; la suscrita me doy por enterada de la presente demanda de amparo, y en su oportunidad procederé a rendir el informe respectivo, en representación de esta Segunda Instancia, por ende, resulta innecesario emplazar a los demás magistrados que integran esta Alzada.-

Por lo anterior, a efectos de impartir justicia pronta, como lo prevé el artículo 17 Constitucional, y dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Amparo, en relación con el trámite de los juicios de amparo directo, dado que la primera notificación al tercero interesado debe ser de

manera personal, por tanto, se instruye a la actuario de la adscripción, proceda a realizar el emplazamiento a:

- » **Martín Gómez Velázquez**, con domicilio en calle 38 número 109, entre 25 y 27 de la Colonia Centro de esta Ciudad, (visto a foja 174 del expediente principal, tomo I)

De igual forma, en atención al numeral 5 de la ley de la materia en su fracción III, a pesar de que el ocursante no solicitó su emplazamiento, se considera que tienen calidad de terceros interesados, por lo tanto se comisiona a la actuario adscrita emplazar a:

- » **Adhara Altair Gómez Evia y Fernando Zenteno Martínez**, con domicilio ubicado en Calle 42, número 85, entre 31 y 19 de la Colonia Tacubaya, (visto a foja 78 del expediente principal, tomo I) o Planta alta del Predio No. 49 A de la calle 42 entre 31 y 19 de la Colonia Tacubaya, ambos de esta Ciudad, (visto a foja 60 del expediente principal)
- » **Dora María Evia Hipólito**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho Jurídico ubicado en Calle 41, número 16 de la Colonia Centro (visto a foja 74 del expediente principal Tomo I) o Calle 5-B de la Calle 42 entre 31 y 19 de la Colonia Tacubaya, ambos de esta Ciudad (visto a foja 60 del expediente principal).-

Con el fin de que, de considerarlo conveniente, de conformidad con los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, comparezcan ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a defender sus derechos, entregándole para ello, copia simple de la demanda de amparo.

**Por lo anterior, con fundamento en los artículos 2 de la Ley de la Materia y 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario adscrita a esta Sala, realice la diligencia de emplazamiento encomendada, facultándola para que en caso de no encontrar al representante de la moral tercera interesada, en el domicilio señalado y de ser enterada e informada acerca de otro diverso en el que pueda ser hallado y emplazado, sin necesidad de ulterior acuerdo se constituya a ese y realice la diligencia en comento, al igual, se le faculta a la Fedataria Judicial de la adscripción, para que en su caso, realice la diligencia de notificación de**

**conformidad con las reglas previstas en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Amparo, para robustecer lo anterior se cita el siguiente criterio federal:**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL AMPARO. SI EL ACTUARIO JUDICIAL, NO OBSTANTE HABERSE PRESENTADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN DISTINTOS HORARIOS Y DÍAS HÁBILES, NO LOGRA LOCALIZAR AL INTERESADO PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO EL AUTO DE REQUERIMIENTO, PREVENCIÓN O ACTUACIONES QUE EL TRIBUNAL ESTIME CONVENIENTE, DEBEN HABILITARSE DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR AQUELLA DILIGENCIA COMO LO PREVÉ EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO DE LA LEY DE LA MATERIA.** De los artículos 27, 28, fracciones II y III, y 29 de la Ley de Amparo, se advierte que en el juicio de garantías es obligación del juzgador, ordenar notificar personalmente a los interesados, aquellas providencias en las que se les formulen requerimientos o prevenciones, y sólo por exclusión, les serán notificadas por lista las demás resoluciones. Por su parte, el artículo 30 de la ley de la materia precisa ciertos casos en los cuales una notificación que deba hacerse en forma personal, ya sea por prescripción de la ley o por mandato judicial, finalmente se ordenará practicar por lista, cuando el quejoso, tercero perjudicado o persona extraña al juicio, con domicilio o casa señalados para oír y recibir notificaciones, no esperen al actuario judicial, una vez que, con anterioridad ha dejado citatorio previo, al no encontrarse en la primera búsqueda y cuando no conste en autos domicilio, ni designación de casa o despacho para oír y recibir notificaciones. Finalmente, el artículo 281 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, señala que las actuaciones judiciales tienen lugar en días y horas hábiles, que comprenderán, entre las ocho y las diecinueve horas de días hábiles y el artículo 282 del mismo ordenamiento establece que el tribunal respectivo puede habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que así lo amerite, expresando ésta y la diligencia que deba practicarse. Ahora bien, si de autos se advierte que el actuario judicial, no obstante haberse presentado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en distintos horarios y días hábiles, no logra localizar a la parte interesada, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 citado, deben habilitarse días y horas inhábiles para realizar la diligencia de notificación personal a la quejosa, tercera perjudicada o persona extraña al juicio, en el domicilio designado para tal efecto y hacer de su conocimiento el auto de requerimiento, prevención o actuaciones que el tribunal estime pertinente, como cuando se requiere a la quejosa para que comparezca a reconocer como suya la firma que obra en la demanda de amparo, en la inteligencia

que de no hacerlo se le tendrá por no interpuesta. Con esa actuación se crea en las partes la confianza de que en cualquiera de los casos mencionados, serán notificadas personalmente y no por lista, pues de hacerlo de esta manera, se les dejaría en total estado de indefensión. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Incidente de nulidad de actuaciones en el amparo directo 7646/2004. Martha Beatriz Velázquez Campos. 17 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Abraham Mejía Arroyo<sup>1</sup>.

De igual manera, se advierte del escrito de demanda de amparo, el recurrente, señaló como autoridad responsable:

**1. Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de esta Jurisdicción.**

Por tanto, se faculta a la Fedataria Judicial de esta adscripción, para que mediante oficio emplace a juicio a la referida autoridad, a efecto de que rinda su informe respectivo.

Una vez hecho lo anterior, ríndase mediante oficio el informe con justificación al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado, enviándose: 1. La demanda de amparo y copia respectiva, 2. Copia de la notificación del quejoso, constancia de emplazamiento a los terceros interesados y diversa autoridad 3. El toca original 90/19-2020/S.M., conteniendo la resolución reclamada y sus notificaciones de las fojas 14 a la 20 4. Expediente duplicado 421/2F-II/10-2011, Tomo I y II.-

Finalmente, gírese oficio a la Jueza Interina del Juzgado Segundo Familiar de esta Jurisdicción, comunicándole que en el toca 90/19-2020/S.M., formado con el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Martín Amador Notario, asesor técnico de Iván Altair Gómez Evia, en contra del auto de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 421/2F-II/10-2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Desconocimiento de Paternidad de menor, promovido por Martín Gómez Velázquez, en contra de Dora María Evia Hipólito, Adhara Altair Gómez Evia y Fernando Zenteno Martínez, el C. Iván Altair Gómez Evia, ha interpuesto demanda de amparo directo en contra de la resolución emitida

<sup>1</sup> Época: Novena Época. Registro: 176684. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Noviembre de 2005. Materia(s): Civil. Tesis: I.6o.C.365 C. Página: 887.

por esta Alzada el diecisiete de enero de dos mil veinte, lo que deberá hacerse de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de la Sala Mixta Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina Silvia de la Parra Vázquez, quien certifica...”

De conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b) segundo párrafo, de la Ley de Amparo, notifíquese el presente acuerdo a **Adhara Altair Gómez Evia**. Por medio de edicto publicados por tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Sergio Manuel Padilla González**.

En el expediente número **61/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Guadalupe del Carmen Salas Bas** en contra de **Transportes José María Morelos y Pavón S.A. de C.V. y los Ciudadanos Roger Iván Calderón Pacheco, Ernesto del Carmen Martínez Valencia, Laura del Monserrat Montejo León y Oswaldo Alejandro Gil Medina**; con fecha 18 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Sergio Manuel Padilla González, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 18 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día jueves 18 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de

Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Gustavo Domínguez Hidalgo**. -fallecido-.

En el expediente número **19/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Licenciado Manuel de Atocha Novelo Chávez**, en su carácter de **apoderado legal de la Ciudadana Sofía DeAra Gómez** en contra de **Constructora Gordillo, S.A. DE C.V., y/o Luis Yanes Novelo y/o Ramón Octavio Zepeda López**, con fecha 16 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Gustavo Domínguez Hidalgo comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 16 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Cruz Antonio Ramos Ravel**. -fallecido-.

En el expediente número **70/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Designación de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Cinthia Elizabeth Colli Canul**, en contra **Prestadora de Servicios GES S.A. de C.V. y /o Transportes Especializados IVANCAR S.A. de C.V.**, con fecha 25 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación

del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Cruz Antonio Ramos Ravel**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Jorge Alberto Martínez Chan**. -fallecido-.

En el expediente número **86/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Matilde Pacheco Chan**, en contra de en contra de la empresa denominada **AUGUSTA SPORTSWEAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con fecha 07 de abril de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Jorge Alberto Martínez Chan** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de abril de 2021, firmando

el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 7 de abril de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Nahun Guerra Gutiérrez**. -fallecido-.

En el expediente número **78/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Ciudadano Andrés Daniel Guerra Suárez**, en contra de **LI TRANSPORTES S.A. de C.V.**, con fecha 5 de abril de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Nahun Guerra Gutiérrez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 5 de abril de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 5 de abril de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Adriano Naal Ac**. -fallecido-.

En el expediente número **62/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del**

**Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Gregoria Canul Balan** en contra de **Augusta Sportswear de México S. DE R.L. DE C.V.**, con fecha 18 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Adriano Naal Ac.**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 18 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

**EXPEDIENTE: 135/20-2021/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de SIMON CASTILLO CAB Y FRANCISCA CAB MORALES quienes fueran vecinos de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de marzo de 2021.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Lorena Guadalupe Lopez May*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

### CONVOCATORIA N° 97/20-2021/2°C-II

**EXPEDIENTE N° 274/20-2021/2°C-II**

**Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la *cujus* JUAQUINA CRUZ CAMAS, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-**

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 16 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de William Manuel Briceño León, quien fuera originario de Champotón, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de abril del 2021.- Mtra. Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza.- Licenciada Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas-

**C O N V O C A T O R I A .**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de DIONICIO UC CARDOSO Y/O DIONISIO UC CARDOZ, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado a deducirlo sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 30 de Marzo de 2021.-  
*LICENCIADO ROMMEL DEL CARMEN MOOG GONGORA*, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.-  
*LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**C O N V O C A T O R I A .**

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de DIONICIO UC CARDOSO Y/O DIONISIO UC CARDOZ, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones.-

Hecelchakán, Campeche, a 30 de Marzo de 2021.-  
CANDELARIO UC CHI.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**CONVOCATORIA 105/20-2021/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 273/19-2020/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) EDGAR ABRAHAM HERNANDEZ RAMOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 29 DE ABRIL DEL 2021.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 106/20-2021/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 273/19-2020/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) EDGAR ABRAHAM HERNANDEZ RAMOS, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 29 DE ABRIL DEL 2021.- ALBACEA PROVISIONAL, MARGARITA DÍAZ LÓPEZ.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**E D I C T O**

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor SANTIAGO CANDELARIO LUGO ESTRELLA, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 19 de abril de 2021.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

**E D I C T O**

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor JESUS DEL CARMEN DIAZ ARCOS, para que comparezcan ante LA NOTARIA

PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 19 de abril de 2021.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

### EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE LOS SEÑORES **MARCOS ANTONIO LORIA CAHUICH**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 10 DE ABRIL DEL 2021.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

### EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE LOS SEÑORES **MARIA ANTONIA AKE PECH Y CANDELARIO VAZQUEZ RODRIGUEZ**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 10 DE MARZO DEL 2021.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

### EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria de la señora **PETRONA CAHUICH TUN**, también conocida como **PETRONA CAHUICH DE CACH y/o PETRONA CAUICH TUN**, quien falleciera el día veintidós de noviembre del año dos mil veinte, denuncia que hace la señora **MARIA CONCEPCION CACH CAUICH**, en su carácter de Heredera y como Albacea.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 06 de Abril de 2021.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

### EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA ELIDE CEN CANUL**, quien falleciera el día doce de agosto del año dos mil veinte, denuncia que hace su cónyuge supérstite el señor **GILBERTO HUITZ YA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 06 de abril de 2021.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA-

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, hago constar que, con fecha 3 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se inició el Juicio Sucesorio Testamentario de quien en vida se llamara **ZOILA ABREU LICONA**, quien falleciera en esta Ciudad el día 26 veintiséis de marzo del año que transcurre, denunciado por los ciudadanos **RUBÉN ALEJANDRO MENDEZ ABREU, ISABEL MARGARITA CALDERON MENDEZ y RUTH ELSY CALDERON MENDEZ**, como herederos de la sucesión, en términos del Testamento correspondiente.- Se convoca a acreedores para que dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante esta Notaría a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A treinta y tres letra "A" número 43 cuarenta y tres Colonia Camaroneros, código postal 24169 veinticuatro mil ciento sesenta y nueve, de esta Ciudad; a deducir sus derechos, presentando los

documentos en que los funden.

Cd. del Carmen, Campeche, 3 de mayo de 2021.- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF. 402968.- Rúbrica.**

**Para ser publicado, por tres veces de diez en diez días hábiles.**

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **JOSÉ GONZÁLEZ PALACIO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 30 de abril del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **VALENTIN CARRASCO ROJAS**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 31 de Marzo del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MARIA DEL CARMEN MATEO CRUZ, CARMELA MATEO CRUZ O CARMEN MATEO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 06 de Abril del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MARCELINO GALICIA HERNANDEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 16 Octubre del 2020.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **LAZARO RAMIREZ JIMENEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 06 de Abril del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **JOSE ANGEL CALDERON CANEPA** DENUNCIADO POR LA SEÑORA **LEONOR CANEPA DAMIAN**, NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **LEONOR CANEPA DAMIAN** CONVOCANDOSE A ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

ATENTAMENTE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-153.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica-**

#### EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **ANGEL GARCIA LOPEZ** DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **MARIA ELIGIO GARCIA, JOSE MANUEL GARCIA ELIGIO, ASUNCION GARCIA ELIGIO, ROSA ISELA GARCIA ELIGIO, ARACELY GARCIA ELIGIO, ANGELA GARCIA ELIGIO, CARMEN GARCIA ELIGIO, SOLEDAD GARCIA ELIGIO, GUADALUPE GARCIA ELIGIO Y JUANA GARCIA ELIGIO** NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **MARIA ELIGIO GARCIA**

CONVOCAN DOSE A HEREDERO Y ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

ATENTAMENTE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.**

#### EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTO CUARENTA Y OCHO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTENTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **OCTAVIO ARTURO CHAN CORDOVA** DENUNCIADO POR LAS SEÑORAS **ELIZABETH DEL CARMEN CHAN CORDOVA Y JANET DE LOS ANGELES CRUZ CORDOVA** NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **ELIZABETH DEL CARMEN CHAN CORDOVA** CONVOCAN DOSE A HEREDERO Y ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

ATENTAMENTE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 112, OTORGADA EN ESTACIUDAD, CON FECHA 30 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **PASTORA LOPEZ Y NAAL TAMBIEN CONOCIDA COMO PASTORA LOPEZ NAAL**, PRESENTADA POR EL SEÑOR **JOSE ENRIQUE MONTALVO GARCIA**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y

A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE MARZO DEL 2021.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA-**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la ciudadana Natasha Serina Medina Broca, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **FABIOLA DEL CARMEN BROCA CALDERÓN**, y que falleciera el día 1 uno de marzo del año 2014 dos mil catorce en Ciudad del Carmen, Campeche, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la autor de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 6 de mayo del 2021.- **LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11.- CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TEL.- 938 - 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- Rúbrica.**

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

#### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **ANTONIO CAUICH TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANTONIO CAUICH ZI (+)**, QUIEN FALLECIERA EL **DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2014**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR

SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 03 DE MAYO DEL 2021.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA. - CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **SERAFINA CHI PECH TAMBIÉN CONOCIDA COMO ADOLFINA CHI PECH (+)**, QUIEN FALLECIERAE **EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2009**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 03 DE MAYO DEL 2021.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA. - CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA OCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL C. **IGNACIO RODRIGUEZ CHAN** DENUNCIADO POR LA C. **ANA MARIA RODRIGUEZ CASTILLO**, Y PARACUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 14 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- RÚBRICA.

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTIDOS DEL MES DE

MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIO DE LA C. **MARIA DEL CARMEN CHAVEZ**, DENUNCIADO POR LA C. **RUBY DE LOS ANGELES BLANCO MONTERO**, Y PARACUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 22 DE MARZO DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- RÚBRICA.

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTIDOS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIO DEL C. **ALBERTO JOAQUIN GUTIERREZ ALCALA**, DENUNCIADO POR LA C. **MARIA GUADALUPE RUIZ AYUSO**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 22 DE MARZO DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- RÚBRICA.

